

RESOLUCIÓN
2026910000001292-6 DE 26 - 02 - 2026

Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional.

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales, Ley 909 de 2004, Decreto Ley 775 de 2005, Decreto 1083 de 2015, Decreto 1080 de 2021, el Decreto 1140 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en las Entidades del Estado son de carrera, salvo algunas excepciones, y que el ingreso a estos cargos, así como el ascenso en los mismos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, mediante el Acuerdo No. 061 del 13 de julio de 2023, modificado por el Acuerdo No. 69 del 11 de agosto de 2023, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud, Convocatoria No. 2503 de 2023 en las modalidades de Ascenso y Abierto.

Que, agotadas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 3628 de 2025 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 21, identificado con el No. OPEC 191416, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD - ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección No. 2503 de 2023”*, en donde el señor **DIEGO JAVIER RIVERO GONZÁLEZ**, ocupó la primera (1) posición dentro de la lista de elegibles mencionada. Conforme a lo publicado por la CNSC en el Banco Nacional de Listas de Elegibles, la lista mencionada cobró firmeza el 12 de mayo de 2025.

Que mediante Resolución No. 2025910010004574-6 del 13 de junio de 2025 se procedió con el nombramiento en período de prueba, del elegible **DIEGO JAVIER RIVERO GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.752.219, en el cargo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 21**, ofertado en el Proceso de Selección 2503 de 2023 - Superintendencia Nacional de Salud, con la OPEC 191416. Acto que le fue comunicado el 19 de junio de 2025.

Continuación de la resolución, **Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional.**

Que en razón a que el mencionado elegible manifestó a través de correo electrónico remitido a la Superintendencia Nacional de Salud, bajo el radicado número 20259300415235512 del 07 de julio de 2025, la aceptación del nombramiento en período de prueba en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 21**, identificado con el No. OPEC 191416 y solicitó prorrogar la fecha de posesión hasta el 11 de noviembre de 2025; se concedió esta prórroga mediante resolución No. 2025910000007311-6 de fecha 28 de agosto de 2025.

Que el elegible **DIEGO JAVIER RIVERO GONZÁLEZ**, mediante correo electrónico remitido a la Superintendencia Nacional de Salud, bajo el radicado No. 20259300426955272 del 09 de noviembre de 2025 desistió del nombramiento en período de prueba, por consiguiente, se procedió a derogar su nombramiento a través de la Resolución No. 2025910000011244-6 del 18 de noviembre de 2025 y dicho acto se reportó en el Banco Nacional de Listas de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante radicado 20269300403135812 del 09 de febrero de 2025, la CNSC informó sobre la autorización de uso de lista de elegibles por movilidad, entre otros, para el elegible **VÍCTOR JULIÁN SUÁREZ MORA** identificado con cédula de ciudadanía 1.048.848.339 quien ocupó la quinta (5) posición de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 3628 del 2 de abril de 2025 para la OPEC No. 191416.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se debe nombrar en período de prueba al(a) elegible **VÍCTOR JULIÁN SUÁREZ MORA** así:

POSICIÓN DE MÉRITO	DEPENDENCIA	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CÓDIGO	GRADO	MANUAL FUNCIONES TOMO	MANUAL FUNCIONES PERFIL
5	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES PARA ENTIDADES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD	1.048.848.339	SUÁREZ MORA VÍCTOR JULIÁN	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	21	3	0517

Que actualmente el cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 21**, ofertado con la OPEC No. **191416**, está provisto mediante nombramiento provisional por la servidora **VERÓNICA AGUIRRE GUTIÉRREZ** identificada con la cédula de ciudadanía 1.088.244.112, quien ha presentado las siguientes novedades:

- Mediante resolución 2022910010000276-6 del 28 de enero de 2022 fue nombrada en la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD**, con posesión efectuada el 16 de febrero de 2022 mediante acta No. 338.
- Mediante resolución 20229100100005586 del 22 de febrero de 2022 fue reubicada de la dependencia **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD** a la dependencia **DIRECCIÓN**

Continuación de la resolución, **Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional.**

DE INVESTIGACIONES PARA ENTIDADES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD.

El empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 21**, se encontraba en la dependencia **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES PARA ENTIDADES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD**, por lo cual el mismo fue reportado en SIMO con la OPEC No. **191416** por tanto el reporte quedó realizado en la dependencia **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES PARA ENTIDADES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD**.

3. Mediante resolución 2023910010006024-6 del 04 de octubre de 2023 se procedió a reubicar de la dependencia **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES PARA ENTIDADES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD** a la dependencia **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD**.

Para la fecha de esta reubicación el empleo ya estaba reportado en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, por tanto, la convocatoria se efectuó en la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES PARA ENTIDADES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD**.

4. Con ocasión a la posesión del elegible **VÍCTOR JULIÁN SUÁREZ MORA** en la dependencia **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES PARA ENTIDADES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD**, se dará por terminado el nombramiento provisional efectuado a la servidora **VERÓNICA AGUIRRE GUTIÉRREZ** en la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD**, pues como se ha detallado, es quien ocupa actualmente el empleo reportado en SIMO que posteriormente fue reubicado.

Que en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, se registró el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 21** adscrito a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES PARA ENTIDADES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD** con el No. OPEC **191416**.

Que por lo anterior la posesión del elegible **VÍCTOR JULIÁN SUÁREZ MORA** en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 21** identificado con el No. OPEC **191416**, se realizará en la dependencia **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES PARA ENTIDADES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD**.

Que actualmente el cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 21**, ofertado con la OPEC No. **191416**, es ejercido en nombramiento provisional por el (la) siguiente servidor(a):

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CÓDIGO	GRADO	MANUAL FUNCIONES TOMO	MANUAL FUNCIONES PERFIL
1.088.244.112	AGUIRRE GUTIÉRREZ VERÓNICA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	21	3	0517

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, “Por el cual se modifica y

Continuación de la resolución, **Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional.**

adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”, en el artículo 2.2.5.3.4., dispone:

“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.

Que en Concepto Marco No. 09 del 29 de agosto de 2018, el Departamento Administrativo de la Función Pública, concordante con la línea jurisprudencial adoptada por la Corte Constitucional, manifestó:

“(…) De conformidad con lo anterior, la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera debe hacerse mediante el sistema de mérito. Este se considera un óptimo instrumento para la provisión de cargos públicos basado en criterios meritocráticos y constituye uno de los ejes definitorios de la Constitución Política de 1991, es especial por su relación estrecha con el principio de acceso a desempeño de cargos públicos, la igualdad, la estabilidad y demás garantías contempladas en el artículo 53 de la Constitución. (…)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y el criterio expuesto por la Corte Constitucional, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el empleado concreto.

En conclusión, los servidores públicos que ocupan en provisionalidad un cargo de carrera gozan de una estabilidad laboral relativa, lo que implica que únicamente pueden ser removidos por causas legales que obran como razones objetivas que deben expresarse claramente en el acto de desvinculación, dentro de las que se encuentra la provisión del cargo que ocupaban, con una persona de la lista de elegibles conformada previo concurso de méritos.² En esta hipótesis, la estabilidad laboral relativa de las personas vinculadas en provisionalidad cede frente al mejor derecho de quienes superaron el respectivo concurso.

En ese sentido, la situación de quienes ocupan en provisionalidad cargos de carrera administrativa, encuentra protección constitucional, en la medida en que, en igualdad de condiciones pueden participar en los concursos y gozan de estabilidad laboral, condicionada al lapso de duración del proceso de selección y hasta tanto sean reemplazados por quien se haya hecho acreedor a ocupar el cargo en virtud de sus méritos evaluados previamente (…)” (el destacado es de la cita).

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Continuación de la resolución, **Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional.**

ARTÍCULO 1. NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA, dentro del Sistema Específico de Carrera de la Superintendencia Nacional de Salud, en el cargo de la planta global de personal identificado con el código **191416** a:

POSICIÓN DE MÉRITO	DEPENDENCIA	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CÓDIGO	GRAD O	MANUAL FUNCIONE S TOMO	MANUAL FUNCIONE S PERFIL
5	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES PARA ENTIDADES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD	1.048.848.339	SUÁREZ MORA VÍCTOR JULIÁN	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	21	3	0517

PARÁGRAFO 1. El (La) designado (a) en período de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, la radicación del documento de aceptación se puede hacer mediante documento escrito en la ventanilla de correspondencia de la Superintendencia o mediante correo electrónico dirigido al buzón convocatoriasns2023@supersalud.gov.co.

PARÁGRAFO 2. En virtud de lo previsto en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015 durante la vigencia del período de prueba, al(a) servidor(a) público(a) no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 2503-2023 que sirvió de base para su nombramiento.

ARTÍCULO 2. El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **cuatro (4) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales le será evaluado el desempeño laboral por el jefe inmediato. De ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) o actualizado (a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO 3. TERMINAR EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL del (los) siguiente(s) funcionarios(as), como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero de la presente Resolución, a partir de la fecha en que tome posesión el(los) elegible(s), lo que le(s) será informado previamente:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CÓDIGO	GRADO	MANUAL FUNCIONE S TOMO	MANUAL FUNCIONE S PERFIL
1.088.244.112	AGUIRRE GUTIÉRREZ VERÓNICA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	21	3	0517

ARTÍCULO 4. En virtud de lo contemplado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de ejecución.

ARTÍCULO 5. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a los siguientes correos electrónicos:

NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
VÍCTOR JULIÁN SUÁREZ MORA	
VERÓNICA AGUIRRE GUTIÉRREZ	

Continuación de la resolución, **Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional.**

ÁREA	CORREO ELECTRÓNICO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES PARA ENTIDADES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD	Oswaldo.Diaz@supersalud.gov.co
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD	sandra.monroyj@supersalud.gov.co
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	talentohumano@supersalud.gov.co

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes 02 de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por: Bernardo Armando Camacho Rodríguez

Bernardo Armando Camacho Rodríguez
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Proyectó: Diana Patricia Cardenas Zapata 91000
Revisó: Paula Tatiana Arenas Gonzalez -- Rainer Narval Naranjo Charrasquiél -- Adriana Santos Higuera -- Camilo Andres Antolinez Florez
Aprobó: Bernardo Armando Camacho Rodríguez